



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE PATIÑO, transcurrió los días 8 - 18 - 19 - 20 - 21- 22 - 25 - 26 - 27 y 28 de abril y el demandado guardó silencio.- INHABILES: 2- 3- de abril, del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23- 24 y 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/418

De la OBJECION hecha por el apoderado judicial de los señores NIDIA DUQUE PATIÑO, DIEGO DUQUE PATIÑO, ALBERTO DE JESUS DUQUE PATIÑO, MARIA ELVIA DUQUE PATIÑO y JAIRO DUQUE PATIÑO al juramento estimatorio sobre las mejoras reclamadas por el demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En cuanto a la petición del demandante acerca del secuestro de unos bienes, sobre ello decidirá el Juzgado una vez se resuelva sobre la división pedida, tal como lo dispone el artículo 411 del CGP

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez